



RADICACIÓN: 080014189008-2021-00848-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA
DEMANDADO: MARIA LUISA URUETA LOPEZ

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, en donde la parte demandante solicita seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.
Barranquilla, mayo 4 de 2022.

SALUDLLINASMERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
Barranquilla, mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y estudiada la solicitud de seguir adelante la ejecución, se advierte que la parte demandante aportó notificación positiva enviada a la dirección física de la demandada pretendiendo que se tenga por notificada personalmente l de conformidad a lo establecido en el Decreto 806 de 2020. No obstante esta ópera cuando se realiza por mensaje de datos a la dirección electrónica del convocado a juicio.

Así las cosas, si se opta por dirección física el interesado deberá hacer la notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 291 y ss. del C.G.P., esto es, notificación personal y aviso en caso de ameritarlo. Ahora bien en el acápite de notificaciones está inscrito el correo mariaurueta27@hotmail.com, si desea hacer la notificación electrónica deberá cumplir con lo ordenado en el decreto 806 de 2020, el cual establece que deberá manifestar bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo el correo de la demandada y aportar evidencia de ello.

Por lo anterior y en aras de garantizar el debido proceso dentro de la presente actuación, el juzgado se abstiene seguir adelante la ejecución, hasta que se realice notificación al demandado bajo los parámetros establecidos en el artículo 291 y ss. del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA,

RE S UELVE:

UNICO: Abstenerse de Seguir adelante la ejecución, por los motivos expuestos en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab6f424cc016f3efb3c38909ba541722cf426ca06d9bd89bcbb5e6b5ceb1cc33**

Documento generado en 04/05/2022 04:34:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>